



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02497460- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SRES. HERNÁNDEZ MEDINA SEGUNDO JAVIER - HERNÁNDEZ MEDINA CARMEN ENCARNACIÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02497460- -NEU-TIERR#SDTA y el Expediente Físico N° 3310-011194/2007, del registro del ex Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1366/19 de fecha 24 de julio del 2019, se adjudicó en venta a favor del señor Hernández Medina Segundo Javier, (D.N.I. N° 92.370.578) y la señora Hernández Medina Carmen Encarnación, (D.N.I. N° 92.822.751), en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 11, con una Superficie de 13.986,94 m2., Nomenclatura Catastral 09-26-075-2530-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que se dejó constancia que el Lote 11, Nomenclatura Catastral 09-26-075-2530-0000 se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras y no limita con espejo de lago o curso de río alguno;

Que la Dirección de Fiscalización informo que la Cuenta Corriente asignada a los beneficiarios, por la adjudicación en venta del Lote de marras, al 27 de noviembre del 2019 se encuentra cancelada;

Que obra en las actuaciones copia del Plano de Mensura N° 5824-01989/12, Mensura Particular con unión y redistribución de los Lotes 7, 22, Parte de los Lotes 6, 23, 40, 41, 42 y Parte de la Calles Canales y Desagües comprendidas de la Fracción B, Parte de los Lotes 25-26 - Sección I de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén del cual surge el Lote 11, Nomenclatura Catastral 09-26-075-2530-0000;

Que el 24 de abril del 2018 se realizó Inspección en el Lote 11 de la Localidad de Senillosa mediante la cual se constató la efectiva ocupación de los señores Hernández Medina con mejoras y producción de su propiedad, dicha inspección se ratificó en fecha 24 de enero del 2022; manifestando el inspector que la ocupación y mejoras no han variados de las informadas en abril del 2018;

Que del informe de Dominio extraído de la página Web del Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén y del informe producido por la Dirección Notarial, se desprende que el Lote 11 es parte del Lote Oficial 22 -

Fracción B - Sección I de la Localidad de Senillosa el cual se encuentra inscripto a Nombre de la Provincia del Neuquén;

Que se dio debida intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, quien sugiere dar continuidad al presente trámite;

Que el Artículo 9º de la Ley 263 establece: “*Cumplimentados los requisitos que fija el Artículo 7º, de la Ley 263 y el Artículo 36º del Decreto N° 826/64 el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, (...) con prohibición absoluta de venta por diez (10) años (...)*”;

Que conforme las Disposiciones Legales Vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los/as adjudicatarios/as y otorgarles el respectivo Título de Propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a los/as beneficiarios/as la opción de designar Escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el Título de Propiedad;

Que la Ley 1284 en su Artículo 3º reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.*”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Hernández Medina Segundo Javier, D.N.I. N° 92.370.578 y la señora Hernández Medina Carmen Encarnación, D.N.I. N° 92.822.751 por la tierra fiscal identificada como Lote 11, con una Superficie de 13.986,94 m2., Nomenclatura Catastral 09-26-075-2530-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que a efectos de dar celeridad al trámite de Escrituración, los beneficiarios quedan facultados a realizar la escritura traslativa de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el o la Profesional designado/a.

Artículo 3º: **CONSIÉNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección Provincial de Tierras, al interesado/a del contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.